



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 434

Viernes 25 de Mayo de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	31
Muertos de los anteriormente invadidos. 12	} 20
Id. de los invadidos en este dia..... 8	
Curados.....	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 24 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Existiendo partidas de rebeldes en los distritos militares de Aragon y Búrgos, y dirigiéndose alguna de ellas

á Navarra; de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en estado de guerra los distritos de las capitanías generales de Aragon, Búrgos y Navarra.

Art. 2.º Los ministros de Guerra y Gobernacion comunicarán las instrucciones oportunas á las autoridades militares y civiles de las provincias comprendidas en los citados tres distritos para la ejecucion de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º De este decreto se dará cuenta á las Córtes.

Dado en Aranjuez á veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El gobernador militar de Zaragoza, á las cinco y seis minutos de esta tarde, dice que el capitan general del distrito habia salido por la mañana con fuerzas de infantería y caballería en persecucion de las tres secciones de esta arma sublevadas en sentido carlista, habiendo dado las órdenes convenientes para que otras fuerzas pudiesen acudir adonde fuesen necesarias para destruir en su cuna la rebelion.

El Comandante militar de Calatayud avisaba la llegada á aquel punto de la columna del Comandante Villanueva, la cual, en combinacion con otras fuerzas, exterminaria muy pronto la faccion carlista levantada en aquellas inmediaciones en la noche anterior.

El Capitan general de Navarra á las siete y quince minutos de la tarde, da parte de no ocurrir novedad en el distrito: que disponia fuese recorrido por columnas de ejército, al mismo tiempo que otra fuerza se pondria en

movimiento al primer aviso de la autoridad militar de Aragon.

El Capitan general de Búrgos, á las cinco y treinta y ocho minutos de la tarde, da conocimiento de que la pequeña gavilla, compuesta de siete hombres, que en la noche del 21 penetró en Villadiego, fué alcanzada ayer por la columna de carabineros, que les hizo un prisionero cogiéndoles los siete caballos y casi todas las armas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúa la exposicion á S. M. al decretarse la creacion industrial.

En medio de este movimiento, tanto mas notable y general, cuanto menos podia esperarse de la postracion y el desaliento de tres siglos, se hace sentir la necesidad de las enseñanzas industriales, y V. M. crea el Instituto industrial y sus escuelas. Digno este establecimiento de las ilustradas miras de V. M. y del importante objeto á que le ha consagrado, promete desde su mismo origen los resultados mas felices. Aparece como un modelo para la imitacion; forma el profesorado; da ocasion á varias escuelas especiales, y estiende los conocimientos que substituyen la ciencia á los procedimientos vulgares, y las aplicaciones mas ingeniosas de las teorías mas fecundas, á las prácticas envejecidas de una ciega rutina, ó á las jactanciosas pretensiones de un vano empirismo.

Pero el Instituto industrial, erigido bajo los mejores auspicios, y producto á la vez de un celo ilustrado y de los progresos de las artes en armonía con la naturaleza de las enseñanzas que propaga y de las necesidades que satisface, es un feliz ensayo que espera toda su perfeccion y desarrollo del tiempo y la esperiencia. A procurar este desarrollo, á enlazarle mas estrechamente con las enseñanzas industriales, á difundirlas para formar entendidos operarios y directores científicos de las empresas fabriles se dirige el presente decreto. Mejora, generaliza, propaga: no destruye lo ya creado para levantar sobre sus ruinas un nuevo sistema: perfecciona el actual, le lleva mas lejos, ligándole siempre á las atenciones de la industria. Conciliar con la libertad que esta necesita las enseñanzas que la dirigen y perfeccionan; ofrecer á las escuelas una justa proteccion sin los inconvenientes de los privilegios exclusivos; ponerlas al alcance de todas las condiciones y fortunas; procurar al artesano reglas seguras y sencillas para simplificar sus prácticas, y á los que aspiren al profesorado los conocimientos científicos reclamados por la elaboracion de las primeras materias, y sus transformaciones sucesivas por la aplicacion de la mecánica y de la química á los talleres, á las fuerzas motrices de las fábricas, al mecanismo de sus máquinas y procedimientos; dar unidad y enlace á

la instruccion de las clases industriales, hé aquí su objeto.

Para satisfacerle empieza por organizar de la manera mas sencilla posible las escuelas elementales, donde el honrado artesano y el laborioso aprendiz de los talleres, con el amor á su arte, adquiriera tambien los medios de practicarle tan seguro de los procedimientos como de los resultados. Todo es en su enseñanza voluntario, gratuito, sencillo, acomodado á su educacion y sus alcances. Reglas y no cálculos difíciles y demostraciones complicadas, ejemplos mas que preceptos; elementos perceptibles á la inteligencia no preparada por el hábito de la meditacion y del estudio; orden y claridad en los trabajos materiales; principios de buen gusto inculcados mas bien por el examen y el uso constante de los buenos modelos que por la abstraccion de las ideas relativas á la belleza natural y la belleza ideal; eso aguarda al artesano y al obrero en las escuelas elementales.

Pero si asi se consigue difundir la aficion á las artes y acreditarlas entre los mismos que se dedican á su cultivo, cuando estos pretendan llevar mas lejos sus conocimientos, encuentran abiertas las puertas de las escuelas profesionales. Aquí les aguardan ya los elementos del álgebra y de la geometría, de las tres dimensiones mas desarrolladas; los de la trigonometría esférica y la geometría descriptiva, los principios de la mecánica, de la física y de la química de que solo habian adquirido ideas muy generales, las prácticas y manipulaciones para hacer una conveniente aplicacion de estos conocimientos á los principales ramos de la industria. No son ya simples nociones, reglas de ejecucion, prácticas materiales el objeto esencial de la enseñanza: las demostraciones y el razonamiento vienen á robustecerla y á confirmar sus procedimientos, á producir la conviccion y la seguridad en las operaciones, á complicarlas tanto como es necesario para comprender los fenómenos de la mecánica y de la química; para apreciar el valor de las primeras materias, para seguir la série de sus transformaciones sucesivas, para obtener con ellas una nueva creacion, para apreciar el organismo de las máquinas, su movimiento y su potencia, para ofrecer en fin á los talleres y las fábricas entendidos operarios y hábiles constructores.

Y hé aquí la preparacion del ingeniero industrial, la suma de conocimientos que naturalmente le conduce á la Escuela central aneja al Real instituto, término de la carrera donde la ciencia le presenta todos sus recursos y le revela las variadas y sublimes concepciones con que somete á las exigencias de la necesidad ó del lujo los misteriosos procedimientos de la naturaleza y sus eternas leyes. Las teorías y las prácticas reciben en este establecimiento superior todo su desarrollo y desenvolvimiento. La geometría analítica y los cálculos superiores, la mecánica racional, la puramente industrial, el analisis químico, encuentran en sus aulas el complemento reclamado por el progreso de las luces, mientras que el constante y

variado ejercicio del dibujo, la economía y la legislación industrial, la mineralogía, la geología y las construcciones industriales, la práctica en los talleres y laboratorios, la formación de proyectos completos de establecimientos industriales, vienen por último á poner término á una carrera que ha de producir el profesorado, el hábil constructor de máquinas, el director ilustrado de los grandes talleres y los mas vastos establecimientos.

Así la enseñanza elemental sencilla, popular y sin aparato, ni asusta con las complicaciones y dificultades, ni exige penosas tareas en su humilde origen, y crece y se robustece despues en las escuelas profesionales, para elevar el génio y engrandecerle en la central, empezando por formar el operario, para acabar por ofrecer á las artes el hombre científico que las eleva á su mayor altura.

Este órden sucesivo en la adquisicion de los conocimientos industriales, la unidad que forma de todos ellos un conjunto, se encuentran ya en el Real decreto de 4 de setiembre de 1850. Ahora se procura mejorar este sistema de enseñanza simplificándole, al mismo tiempo que se extienden sus fines. La experiencia ha venido á indicar las modificaciones que pueden darle mayor precio sin alterar por eso su espíritu y sus tendencias. Conocidos los límites á que han debido reducirse las escuelas elementales se fijan de una manera conveniente y estable, haciéndolas mas sencillas y acomodadas á las circunstancias especiales de la mayor parte de sus alumnos: reciben las profesionales mas desarrollo en el todo, mas armonía en las partes componentes, y una estension proporcionada al objeto á que se destinan; en la central encuentra la ciencia su complemento para formar el profesorado, aparece tan extensa en sus teorías y tan completa en sus aplicaciones como lo exigen las necesidades de la sociedad, el progreso de los conocimientos auxiliares de la industria y la série de descubrimientos que multiplicando sus recursos le aseguran el dominio del mundo. El Instituto industrial seria incompleto si no pudiera presentarse como modelo de los establecimientos de su clase, ofreciendo á la vez con las doctrinas los medios de acreditarles en la práctica. Por eso al lado de sus escuelas comprende el Instituto industrial el Conservatorio de artes que con la variedad de sus máquinas y aparatos, con sus muestrarios, su clasificación de productos y primeras materias, sus colecciones tecnológicas y sus planos y dibujos confirma la verdad de los principios, y busca en las pruebas materiales la justificación de las doctrinas esplanadas primero como una simple teoría.

Pero el Instituto, con su escuela superior y su profesorado, es tambien un cuerpo consultivo, un auxiliar de la administracion activa en las materias facultativas que se refieren á las artes industriales. A su director se confian los informes relativos á los privilegios de invencion y

de introduccion, á las marcas de las fábricas y talleres, á los proyectos industriales que exigen del Gobierno una proteccion especial. Suyo es igualmente el cargo de preparar las exposiciones de la industria, y de reunir y conservar las muestras de sus principales objetos.

Hé aquí la organizacion dada á la enseñanza industrial y al instituto consagrado á regularizarla y extenderla. La novedad misma de esta creacion y su alta importancia exigen para los que buscan en ella una carrera, hoy mas que nunca necesaria al desarrollo de los intereses materiales, la proteccion y el estímulo. Que no de otra manera arrostrarían las contingencias y penalidades de largos estudios, cuando nuevos todavia para la generalidad de los pueblos, ni encuentran en la opinion un poderoso apoyo, ni hasta tal punto se generalizaron entre nosotros los grandes establecimientos fabriles é industriales, que desde luego procuren al ingeniero industrial toda la recompensa que puede prometerse mas tarde de sus útiles tareas. De aquí las pensiones concedidas á los alumnos mas sobresalientes y menos favorecidos de la fortuna, los premios en los exámenes, la preferencia concedida á los ingenieros del ramo en las apreciaciones y reconocimientos periciales que el gobierno disponga. Y no se pretenda descubrir en esta justa y debida proteccion el privilegio exclusivo. El ejercicio de las artes fabriles es libre, general, amplísimo: nadie necesita de un título para regentar los talleres, dirigir las fábricas y poner su profesion al servicio del público y de los particulares. En esta concurrencia sin límites el gobierno será justo, será previsor si confia sus empresas al que le ha dado pruebas de inteligencia y superioridad en la carrera que ha emprendido. Premia, no restringe las facultades industriales: alienta el mérito y no destruye la emulacion que le produce.

Aun para acertar en su eleccion, para que nunca un mentido saber usurpe al verdadero sus derechos, y la ciencia del ingeniero industrial sea entre nosotros una verdad, se asegura en este decreto el resultado de los exámenes con todas aquellas pruebas y precauciones aconsejadas por la prudencia, sin incurrir en el inflexible rigor que contraría los fines de la enseñanza. La calificación del mérito respectivo de los alumnos tanto en sus ejercicios al fin de cada curso, como al terminar la carrera, nada puede esperar del favor ó de la intriga: sometida á calculadas apreciaciones en que la conveniencia se concilia con la justicia, lleva consigo necesariamente la imparcialidad y el acierto. Así como el título del ingeniero industrial será siempre para el gobierno y los particulares una garantía de su inteligencia.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, alcalde constitucional de Getafe y Regente del juzgado de primera instancia de su partido.

Por el presente vuelvo á citar, llamar y emplazar; por único é improrrogable término de veinte dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Getafe por Ana Alonso, para que dentro de él le deduzcan en forma en dicho juzgado por la escribanía del refrendatario, con la prevencion de que al que no comparezca, le parará el perjuicio que haya lugar. Y al efecto se publica el presente anuncio. Getafe veinte y tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Ramon Miguel y Arellano.— Por su mandado, Juan Gonzalez Cazoria.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Señor D. Domingo Santo Domingo, juez de primera instancia de Getafe y su partido, de nueve de mayo de 1855, refrendada por D. Julian Morales, escribano de su número, se cita, llama y emplaza, por término de treinta dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho, á la dotacion de bienes correspondientes al vínculo ó patronato de legos, vacante desde mil setecientos noventa y cuatro, fundado en la Iglesia parroquial de la villa de Serranillos, por D. Juan Martin, vecino que fué de ella, por testamento que otorgó en primero de marzo de 1616, ante Luis de la Cerda, escribano que fué de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir las acciones que les competan; en inteligencia que á los que no lo hiciesen, les parará el perjuicio que haya lugar y se dará al espediente el curso que corresponda en justicia.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, y con objeto de uniformar la Milicia nacional de la villa de Chinchon, se arriendan en pública subasta en la misma los pastos de barbechera y rastrojera de las fincas de secano de su término jurisdiccional, las que se hallan divididas en seis cuarteles, y tasadas todas en la cantidad de 8,100 rs.; para lo cual se celebrarán dos remates que tendrán efecto en los dias 27 del presente mes de mayo y 3 de junio próximo, en las casas consistoriales de la espresada villa, de once á doce de sus

mañanas, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

Se subasta en pública licitacion la venta exclusiva al por menor del ramo de aguardiente de la villa de Torrejon de Ardoz, por lo que resta del presente año, para con su importe atender á los gastos del presupuesto municipal; y para sus remates se han señalado los domingos 27 del corriente y 3 de junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 17 del actual, del arrendamiento de los prados denominados Oya mayor y Longuera, propios del comun de vecinos de la villa de Zarzalejo, y sitios en jurisdiccion de la de Robledo de Chabela, hasta el 25 de marzo inmediato, se señala para celebrar nuevo remate el dia 27 del actual, de cuatro á cinco de su tarde, en el local de las casas consistoriales de dicho Zarzalejo, bajo el tipo de las dos terceras partes del producto comun del último quinquenio, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Habiéndose hecho postura en la villa de Arganda á el abasto de carnes, carbon y jabon, y no habiéndose hecho á el aceite y cebada, se ha señalado para celebrar el último remate de los tres primeros, y el primero de los otros dos el domingo 27 de los corrientes, y el último el 3 de junio, de diez á doce de la mañana en la sala capitular.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta estados arreglados al modelo que se insertó en este periódico, número 406, para los partes semanales del estado sanitario que tienen que remitir los señores alcaldes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 37 1/2 á 41 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 18 á 19 rs. vn.
Algarrohas.. de á 19 rs. vn.
Madrid 24 de mayo de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.